

Diciembre 2025

Publicado por Servicios Legales de Nueva Jersey

ÍNDICE

Cadenas invisibles: Explicación del control coercitivo

- Página 2

**¿Está teniendo
dificultades con elevadas
facturas de energía
y agua?**

Hay ayuda disponible. Vea la página 7.



USDA
Supplemental
Nutrition
Assistance
Program

Los plazos y requisitos
laborales de SNAP

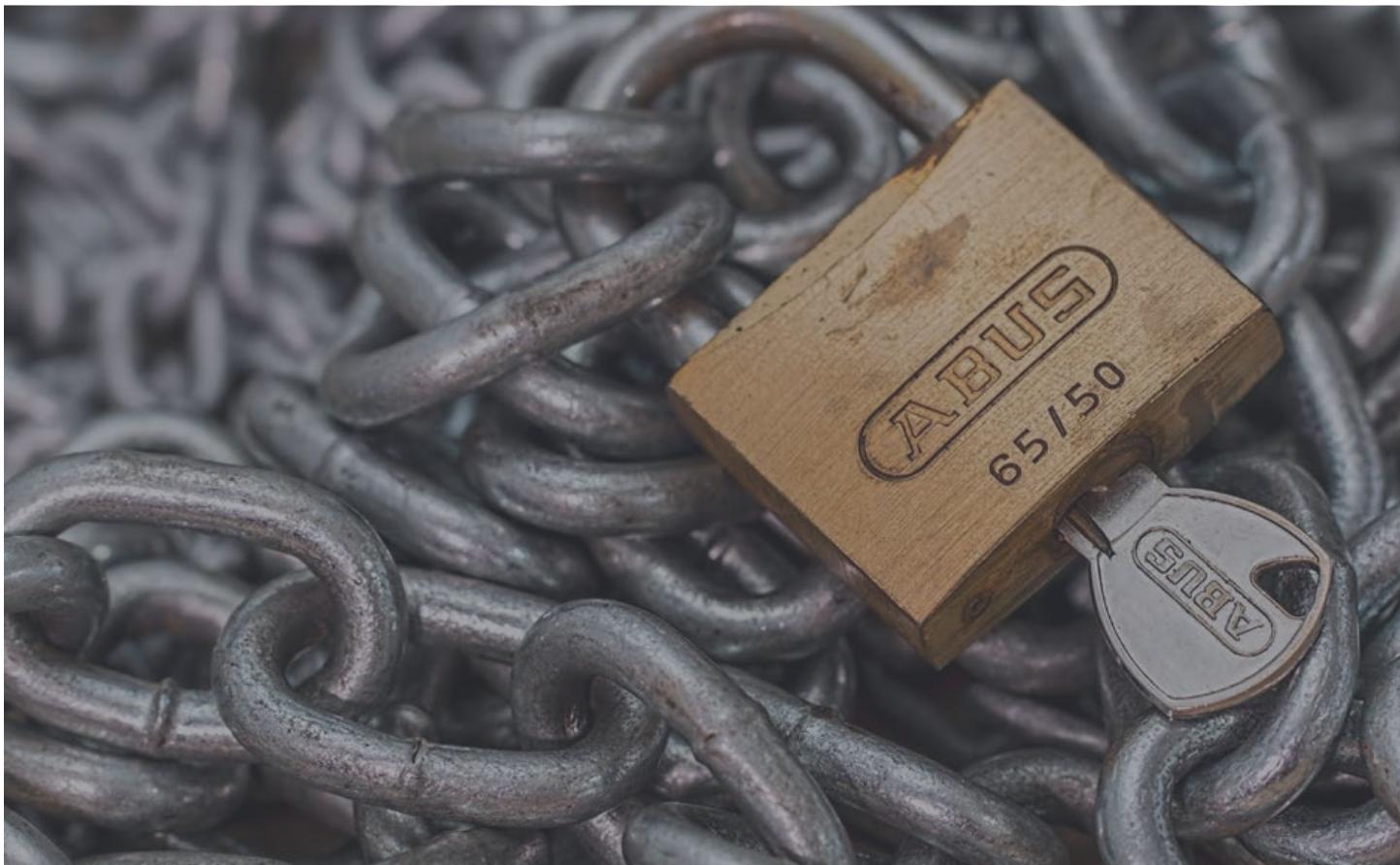
Página 9



El boletín de educación jurídica para los habitantes de Nueva Jersey

Cadenas invisibles: Explicación del control coercitivo

Por Hosanna Martin, trabajadora social, Proyecto de representación para casos de violencia doméstica
Traducido por Al Moreno, Unidad de servicios lingüísticos



¿Qué es el control coercitivo?

El control coercitivo es un patrón continuo de abuso emocional, psicológico y económico por parte de una persona, con el fin de controlar y dominar a otra. En el contexto de la Ley contra la violencia doméstica, este tipo de abuso se aplica a las personas que están o estuvieron casadas o en una relación sentimental, las que comparten hijos y las que viven o han vivido juntas. El control coercitivo puede utilizarse para amenazar o interferir en la vida, la seguridad y los derechos humanos de la víctima.

Las órdenes de restricción por violencia doméstica y el control coercitivo

El control coercitivo se añadió recientemente a la lista de factores que un tribunal de primera instancia debe considerar al decidir si se otorga una orden de restricción final. Para obtener más información sobre el proceso de obtención de una orden de restricción, vea [lsnj.pub/*Restraining-Orders*](http://lsnj.pub/Restraining-Orders). En la ley, el control coercitivo se divide en ocho categorías diferentes. Una

situación puede cumplir solo un factor, o puede cumplirlos todos. Este artículo analiza estas diferentes categorías y proporciona ejemplos. La sección en la Ley para la Prevención de la Violencia Doméstica donde se añadió esto es N.J.S.A. 2C:25-29a.

¿Cómo sé si mi situación encaja en una de las categorías de “control coercitivo”?

A continuación, se explican con más detalle las categorías de control coercitivo descritas en la ley.

Cuáles son sus derechos legales, se publica 10 veces al año por Servicios Legales de Nueva Jersey. Recaja una copia impresa en la oficina local de Servicios Legales. Escanee aquí o visite nuestro sitio web, [www.lsnjlaw.org/](http://lsnjlaw.org/) para leer la



otras publicaciones gratuitas.

Para recibir alertas cuando *Looking Out* se publique en nuestro sitio web, regístrate en lsnjlaw.org/subscribe.

Para hacer comentarios o sugerencias, o para suscribirse a una suscripción impresa de \$20/año, envíe un correo electrónico a publicaciones@lsnj.org o envíe su solicitud por correo al Editor, *Looking Out*, Legal Services of New Jersey, P.O. Box 1357, Edison, NJ 08818-1357.

El boletín solo contiene información general. Si usted tiene un problema legal, debe ver a un abogado.

LSNJ es una organización sin ánimo de lucro 501(c)(3) que ofrece asesoramiento legal gratuito a personas de bajos ingresos en Nueva Jersey.

Cuáles son sus derechos legales está parcialmente financiado por el Fondo IOLTA del Colegio de Abogados de Nueva Jersey.

El Código de Justicia Penal de Nueva Jersey N.J.S.A. 2C:25-29a

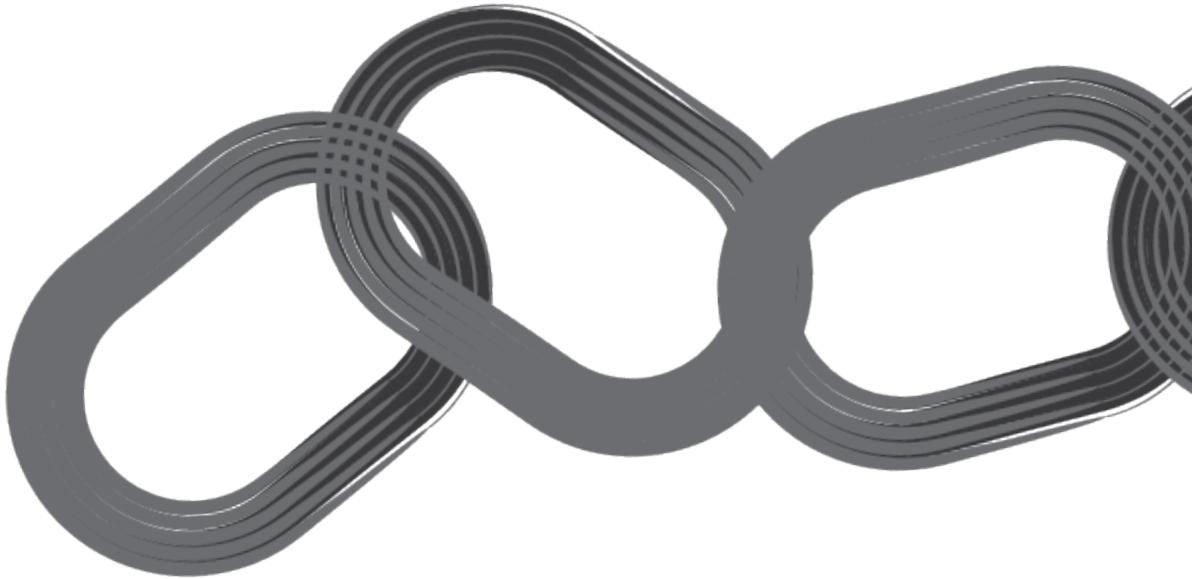
Al considerar la necesidad de dictar una orden de restricción, el tribunal tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

1. Los antecedentes de violencia doméstica entre el demandante y el demandado, incluidas las amenazas, el acoso y el abuso físico;
2. La existencia de peligro inmediato para la persona o los bienes;
3. Las circunstancias financieras del demandante y del demandado;
4. El mejor interés de la víctima y de cualquier menor;
5. Al determinar la custodia y el régimen de visitas, se debe tener en cuenta la protección de la seguridad de la víctima;
6. La existencia de una orden verificable de protección expedida en otra jurisdicción; y
7. Cualquier patrón de **control coercitivo** contra una persona que, en su propósito o efecto, de forma no razonable, interfiera, amenace o explote la libertad, la integridad corporal o los derechos humanos de dicha persona, con el tribunal considerando específicamente la evidencia de la necesidad de protección contra un peligro inmediato o la prevención de nuevos abusos. Si el tribunal determina que uno o más factores de control coercitivo son más o menos relevantes que otros, deberá establecer por escrito hallazgos concretos de hecho y conclusiones de derecho que expliquen las razones por las que el tribunal llegó a dicha determinación. El control coercitivo puede incluir, pero no se limita a:
 - a. Aislar a la persona de amigos, parientes, transporte, atención médica u otras fuentes de apoyo;
 - b. Privar a la persona de sus necesidades básicas;
 - c. Monitorear sus movimientos, comunicaciones, comportamiento diario, finanzas, recursos económicos o acceso a servicios;
 - d. Obligar a la persona por la fuerza, amenazas o intimidación, incluyendo, entre otros, amenazas basadas en su estatus migratorio real o presunto;
 - e. Amenazar con presentar o presentar denuncias infundadas a la policía, los tribunales, la División de Protección y Permanencia del Menor (DCPP) del Departamento de Niños y Familias, la Junta de Servicios Sociales, el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE), u otras entidades;
 - f. Amenazar con causar daño o matar a un familiar o una mascota del individuo;
 - g. Amenazar con negar o interferir en la custodia o el régimen de visitas a un hijo de un individuo, excepto a través de la ejecución de un acuerdo de custodia válido o una orden judicial de conformidad con la ley vigente, incluyendo, entre otros, una orden emitida conforme al Título 9 de los Estatutos Revisados; o
 - h. Cualquier otro factor o circunstancia que el tribunal considere relevante o importante.

Categoría A

Aislar a la persona de amigos, familiares, transporte, atención médica u otras fuentes de apoyo

El aislamiento es una herramienta utilizada para controlar y limitar las conexiones de una víctima con el mundo exterior. Esto puede significar restringir o impedir por completo el acceso a amigos, familiares, transporte e incluso a la atención médica. Un agresor puede hacer esto diciéndole a la víctima que no le permite hablar o ver a sus familiares y amigos en absoluto, o monitoreando sus interacciones. Esto podría extenderse a los lugares de culto, cuando el agresor impide que la víctima asista a los servicios religiosos. Puede quitarle las llaves a la víctima o decirle que no puede salir de la casa sin él. Otro ejemplo de esto es cuando el abusador traslada a la víctima, que no puede conducir, a un lugar donde no hay acceso al transporte público, por lo que se ve obligada a depender del abusador para ir a cualquier lugar. Por último, el acceso a la atención médica también puede utilizarse contra la víctima. Un abusador podría negarse a llevar a la víctima al médico o no permitirle ir sola. Incluso si la víctima está enferma o tiene citas para cosas como la atención prenatal, el abusador podría impedir su acceso al tratamiento.



Categoría B

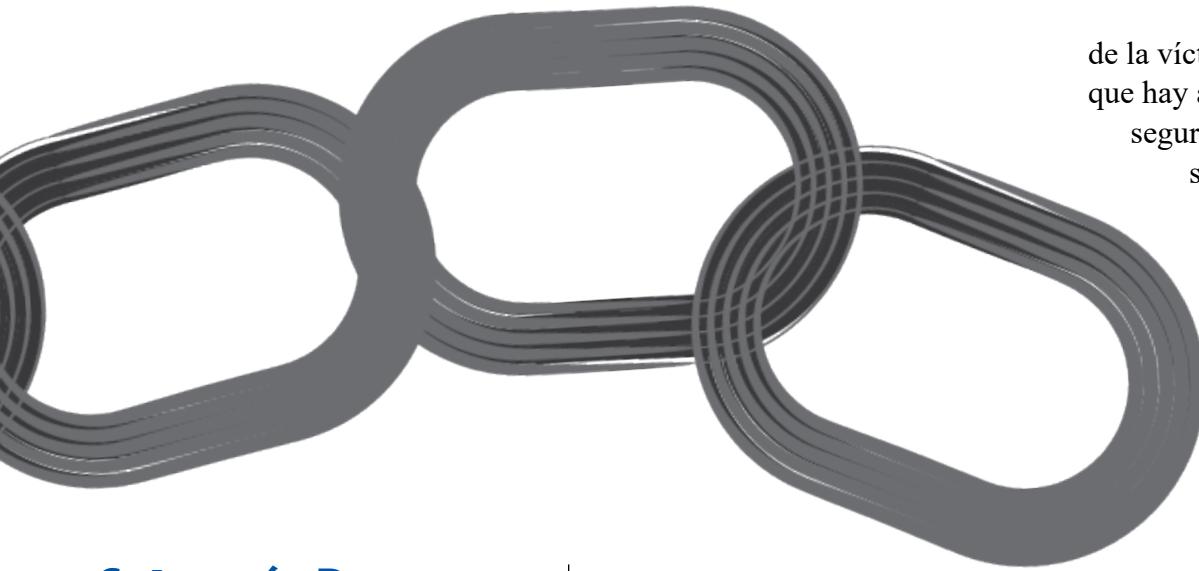
Privar a la persona de las necesidades básicas

Las cosas básicas que las personas necesitan para sobrevivir incluyen alimentos, agua, vivienda, ropa y acceso a la atención médica. Un abusador podría intentar controlar a la víctima limitándole o quitándole completamente estas cosas. Un abusador que es el único sostén de la familia podría negarse a comprar comida para la familia o restringir el acceso a ella. En cuanto al agua y la vivienda, un abusador puede negarse a pagar las facturas del agua, la electricidad o el alquiler. Esto pone a la víctima en un estado de crisis, ya que ahora se tendrá que preocupar por tener una vivienda estable y segura. En cuanto a la atención médica, el abusador puede limitar el acceso de la víctima a los cuidados médicos negándose a llevarla a citas médicas cuando sea necesario, o impidiéndole recibir cualquier tipo de tratamiento médico.

Categoría C

Monitorear los movimientos de la persona, las comunicaciones, el comportamiento diario, las finanzas, los recursos económicos o el acceso a los servicios

Otro aspecto del control coercitivo es cuando el abusador vigila a la víctima. Esto incluye a dónde va, con quién habla, sus finanzas y más. El abusador podría decirle que no se le permite ir a ciertos lugares o puede rastrear su ubicación usando una aplicación telefónica o un dispositivo de rastreo. Puede revisar el teléfono de la víctima para ver con quién ha estado hablando, qué ha estado buscando en internet, etc., y limitarle con quién puede hablar o qué puede compartir en las redes sociales. En cuanto a las finanzas, un abusador puede prohibirle a la víctima gastar dinero, puede quitarle todo el dinero que esta gana con su trabajo, o puede tener el dinero en una cuenta a la que la víctima no tenga acceso.



de la víctima. Este puede alegar que hay abuso o que el hogar no es seguro para los niños, incluso si este no es el caso, lo que podría resultar en una investigación llevada a cabo por el DCPP. Una vez más, esta categoría se refiere específicamente a las amenazas de llamar o llamadas que se hacen, y al abusador que miente sobre la información que está proporcionando, con alegaciones que no tienen base real.

Categoría D

Obligar a la persona mediante fuerza, amenazas o intimidación, incluyendo, entre otras, amenazas basadas en su estatus migratorio real o presunto

El abusador puede usar la fuerza, las amenazas, o el miedo relacionado con el estatus migratorio de la víctima para hacer que la víctima haga lo que él quiera. Esto puede lograrse mediante amenazas de llamar o denunciar ante los funcionarios de migración, haciéndole creer a la víctima que puede ser deportada o tener problemas con la ley. Un abusador podría decir cosas como: “Si no sigues mis instrucciones, voy a llamar a ICE” o “Puedo llevarte a la estación de policía en este momento y te enviarán de vuelta”. Otras amenazas podrían incluir no presentar documentación en nombre de la víctima o amenazar con retirar una solicitud pendiente. Es posible que la víctima no sepa cuáles de estas amenazas son falsas y cuáles planea llevar a cabo el abusador, lo que hace que viva con miedo y ansiedad constantes de que algo le suceda.

Categoría E

Amenazar con presentar o presentar informes infundados a la policía, los tribunales, la División de Protección y Permanencia Infantil (DCPP) dentro del Departamento de Niños y Familias, la Junta de Servicios Sociales, Inmigración y Control de Aduanas (ICE) u otras entidades

Como una forma de mantener el control, el abusador puede tratar de involucrar a las agencias gubernamentales para perjudicar a la víctima. Un ejemplo de esto sería llamar al 911 para hacer acusaciones falsas sobre la víctima, o llamar a la policía para que se hagan controles de asistencia social a la víctima sin ninguna razón. El elemento clave aquí es que la información que el abusador está proporcionando a estas agencias es falsa. Mientras el abusador siga llamando y diciendo que está preocupado por la seguridad de alguien, la policía continuará inspeccionando. Otro ejemplo sería el abusador que presenta denuncias falsas ante el DCPP sobre los hijos

Categoría F

Amenazar con causar daño o matar a un familiar o una mascota del individuo

Los abusadores pueden usar el temor de la víctima a que sus familiares o mascotas resulten heridos como una forma de control. El abusador sabe que la víctima se preocupa por estas personas/animales y, aunque es posible que no tema por su propia seguridad, no quiere que se lastime a sus seres queridos. Un ejemplo podría ser: “Si no me haces caso, le haré daño a tu madre” o “Haz lo que digo o golpearé a tu hermano”. Con respecto a las mascotas, el abusador puede amenazar con lastimar o matar a la mascota de la víctima o con dejarla salir para que se escape. Los animales pueden ser una fuente de apoyo emocional para las víctimas, y los abusadores pueden tratar de manipular el afecto que la víctima tiene hacia una mascota mediante el uso de estas amenazas.

Categoría G

Amenazar con negar o interferir con la custodia o el horario de visitas paternas o maternas de un individuo, excepto cuando se trate de la ejecución de un acuerdo de custodia válido o una orden judicial de conformidad con la Ley vigente, incluyendo, entre otras, una orden emitida de acuerdo con el Título 9 de los Estatutos Revisados

El abusador también puede tratar de usar a los hijos como una forma de mantener el control sobre la víctima. Si hay una orden de custodia o un plan de visitas establecido, puede tratar de usarlo en su beneficio. Esto se refiere específicamente a las órdenes judiciales válidas que se han dictado en

relación con los hijos en común. Para aquellos que están separados o tienen un hijo en común, podría sonar como “Como me has hecho enojar, no voy a dejar que los niños tengan una visita contigo”; o, “Voy a asegurarme de que te quiten a los niños”. Otro ejemplo podría ser que el abusador se niegue a cumplir las condiciones establecidas en el acuerdo sobre el horario de visitas. Este puede retener a los niños más tiempo del que se le asigna en la orden o tratar de recoger a los niños fuera del horario acordado. También podría incluir conductas destinadas a interrumpir el horario laboral o la vida social de la víctima. A través del uso de los hijos, el abusador se enfoca en personas por las que la víctima se preocupa para causarle más dolor, incluso cuando no puede causar un daño a la víctima directamente.

Categoría H

Cualesquiera otros factores o circunstancias que el tribunal considere relevantes o importantes

Esta categoría está diseñada para abarcar cualquier cosa que no esté cubierta en ninguna de las categorías anteriores. El control coercitivo se manifiesta de muchas formas, y la ley tiene como objetivo asegurar que las víctimas puedan presentar sus casos, incluso si su situación no está es-

pecíficamente establecida en el estatuto. Un ejemplo que encajaría en esta categoría es el caso de un abusador insistiendo en que todas las facturas / gastos compartidos estén solo a nombre de la víctima, o solo a nombre del abusador. Si solo están a nombre de la víctima, esto hace que la víctima sea responsable de las deudas en caso de que el abusador no cumpla con el pago, incluso para cuentas que pueden ser solo para el uso del abusador. Si todo está a nombre del abusador, esto limita el acceso de la víctima a cuentas e información que puede ser importante para ella. Otro ejemplo es no permitir que la víctima ponga una contraseña en sus dispositivos o exigir acceso a sus dispositivos en todo momento para mirar su contenido y monitorear la actividad de la víctima. Este comportamiento también podría incluir que un abusador actúe deliberadamente para que la víctima llegue tarde al trabajo, amenazando su empleo. Los abusadores pueden ser creativos y encontrar muchas maneras de mantener el control.

Creo que mi situación encaja en estas categorías, ¿qué debo hacer?

Si tiene una orden de restricción temporal y va a participar en una audiencia para solicitar una orden de restricción final, considere las categorías anteriores. Si aplican a su situación, usted puede compartir ejemplos durante su testimonio ante el tribunal para apoyar su solicitud de una orden

Una de las cosas más difíciles que un sobreviviente puede hacer es dar ese primer paso y reconocer que la situación en la que se encuentra es dañina y perjudicial para ella.

de restricción final. Los ejemplos de control coercitivo deben ser breves, con el fin de que el tribunal se haga una idea de la naturaleza de su relación con el abusador. El enfoque principal de su testimonio debe ser los actos más recientes de violencia doméstica, porque un tribunal no puede emitir una orden de restricción final basada solo en el control coercitivo.

Una de las cosas más difíciles que un sobreviviente puede hacer es dar ese primer paso y reconocer que la situación en la que se encuentra es dañina y perjudicial para ella. A menudo hay historia, apego e incluso amor que le hacen sentir que está conectada con el abusador, y hace que parezca imposible escapar. Sin embargo, hay pasos que los sobrevivientes pueden tomar para salir del abuso y el control que los ha mantenido atrapados e impotentes. Hay recursos disponibles para los sobrevivientes, que van desde asistencia financiera y vivienda hasta ayuda legal y terapia. ▲

Otras recursos para solicitar una orden de restricción por violencia doméstica

19 delitos catalogados como violencia doméstica lsnj.pub/19-crimes-Sp

Cómo prepararse para una evaluación del riesgo en un caso de violencia doméstica

lsnj.pub/DV-risk-assess-Sp

La creación de un plan de seguridad en caso de violencia doméstica

lsnj.pub/DV-safety-plan-Sp

Serie de videos sobre derechos legales en las órdenes de restricción

lsnj.pub/RestrainingOrders-Sp

Formulario de suscripción

- Si, quiero suscribirme a *Cuáles son sus derechos legales®*. Se adjunta un cheque / giro postal de \$20.00 para una suscripción anual a la edición impresa (10 números).
- Nueva suscripción Renovación (adjunte etiqueta)

Nombre _____

Dirección _____

Ciudad, estado, código postal _____



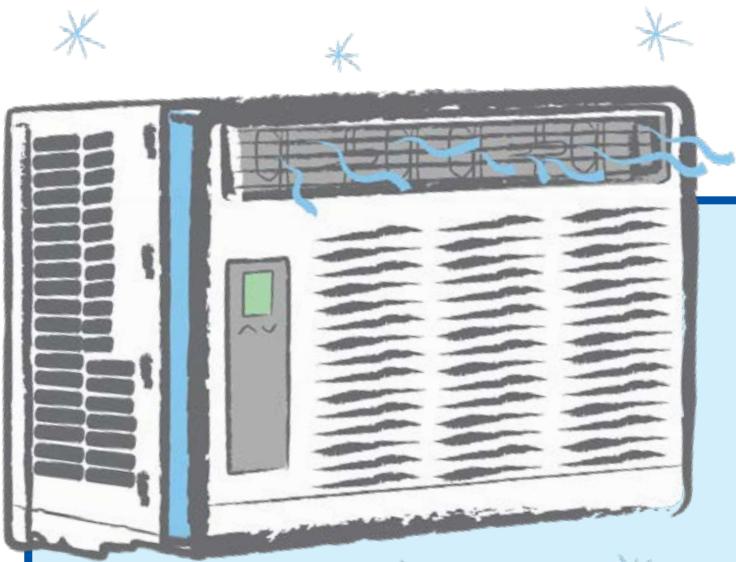
¡Manténgase al tanto! Escanee este código QR para recibir una notificación por correo electrónico cada vez que *Cuáles son sus derechos legales* y otros boletines se publiquen en la página web.

Cuáles son sus DERECHOS LEGALES®

Cheques a nombre de
Legal Services
of New Jersey

Envíe el cupón y el pago a
Legal Services of New Jersey
P.O. Box 1357
Edison, NJ 08818-1357

Diciembre 2025



¿Está teniendo dificultades con elevadas facturas de energía y agua?

Los consumidores en Nueva Jersey se siguen enfrentando a aumentos en sus facturas de servicios públicos. Afortunadamente, Nueva

Jersey cuenta con programas de asistencia para el gas, la electricidad, el agua e incluso las aguas residuales, que ayudan a mantener sus facturas de servicios públicos asequibles y pueden evitar cortes de servicios públicos esenciales.

Lea "Ayuda con sus facturas de energía y agua" en nuestro sitio web en lsnj.pub/energy-assist-sp para obtener más información sobre los siguientes programas:

- Programas de Asistencia para Electricidad y Gas (USF y LIHEAP)
- Programa de asistencia para la energía Lifeline
- New Jersey SHARES
- Asistencia de pago para Gas y Electricidad (PAGE)
- Programas de asistencia para el agua (y aguas residuales)
- Protecciones contra cortes de servicio durante el invierno
- Protecciones adicionales contra cortes de servicio
 - Protecciones por condiciones meteorológicas extremas
 - Contacto en persona
 - Saldo mínimo atrasado
 - Equipo de soporte vital



Los plazos y requisitos laborales de SNAP

Si debido a las reglas de los plazos límite, usted está perdiendo las prestaciones de SNAP, NO SE RINDA! Si trabaja o participa en actividades laborales, o si está exento de las reglas, todavía podría recibir más auxilios de SNAP.

El programa NJ SNAP (cupones para alimentos) tiene requisitos laborales y límites de tiempo que se aplican a algunos adultos que reciben cupones. Estas reglas estuvieron "suspendidas" por varios años, pero a partir de diciembre de 2025, volverán a estar vigentes en la mayor parte de Nueva Jersey. Dichas reglas se aplican en el caso de los adultos "sin impedimentos físicos" que no tienen hijos menores de 14 años en el hogar beneficiario de SNAP.

¿Quién es ABAWD?

Las siglas ABAWD quieren decir, *Able Bodied Adults Without Dependents* (adultos sanos sin dependientes a cargo). Se refiere a cualquier adulto entre los 18 y los 64 años que no esté discapacitado, no esté embarazada y que no viva en un hogar donde haya menores de edad. Si usted es un ABAWD, sólo puede recibir SNAP (cupones para alimentos) durante tres meses en un periodo de 36 meses, a menos que cumpla con una excepción o con los requisitos laborales.

¿Cuáles son los requisitos laborales para los ABAWD?

Usted tiene que:

- ✓ Trabajar o hacer trabajo voluntario durante 20 horas a la semana/80 horas al mes, o
- ✓ Participar en un programa de empleo y capacitación de SNAP o estar en un programa de *workfare*.

¿Los requisitos de trabajo para un adulto ABAWD se aplican a mi caso?

La regla de trabajo y el plazo de los tres meses no se aplican a su caso si usted:

- Es menor de 18 años o mayor de 65 años de edad.
- No puede trabajar 20 horas o más a la semana debido a un problema físico o mental.
- Está al cuidado de un menor en su familia beneficiaria de SNAP (usted no necesita ser el padre del niño).
- Está recibiendo o ha solicitado Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI) o el Seguro por Incapacidad del Seguro Social (SSDI).
- Está recibiendo beneficios de desempleo o tiene una solicitud pendiente.
- Está embarazada.
- No puede trabajar porque en su hogar cuida a un enfermo o discapacitado.
- Está inscrito, al menos medio tiempo, en una escuela.
- Está en un programa de rehabilitación de drogas o alcohol.
- Se le ha aplazado la participación en el programa de trabajo de WFNJ/GA.
- Trabaja y gana al menos 217,50 dólares por semana.

Si sus beneficios cesan y piensa que fue un error, usted puede pedir una audiencia imparcial.

¿Qué ocurre si no estoy de acuerdo con la decisión de recortar mis cupones de SNAP?

Si pierde sus beneficios de SNAP debido a la regla de trabajo, o porque las reglas dicen que usted ya ha usado el plazo de los tres meses, pero no está de acuerdo, apele de inmediato. Si presenta una apelación dentro de los 15 días desde la fecha del aviso, podrá seguir recibiendo los cupones SNAP durante la apelación.

¿Cómo solicito una audiencia imparcial?

✓ *Llame a la Línea directa estatal encargada de las audiencias imparciales al 1-800-792-9773*

✓ **Hágalo por escrito**

Usted debe hacer su solicitud por escrito aun si va a la oficina de la agencia para pedir una audiencia; guarde una copia y pida un recibo. De esa manera tendrá una prueba de que solicitó una audiencia.

✓ *Llame a la oficina del bienestar social*

Hable con el encargado de su caso SNAP o con el coordinador de audiencias imparciales y dígale que usted quiere una audiencia. Asegúrese de pedirle el nombre a la persona con quien hable y de anotarlo. Pida que le envíen una carta confirmando que usted ha solicitado una audiencia.

¿Cuánto tiempo tengo para solicitar una audiencia imparcial?

Si quiere que la oficina del bienestar social no le cambie sus beneficios de SNAP mientras usted espera una audiencia, tendrá que solicitarla dentro de los **15 días** a partir del día en que reciba el aviso de algún cambio ocurrido en su caso. Cuando pida la audiencia, cerciórese de decir que quiere que sus beneficios continúen. (Si pierde su apelación, tendrá que devolver las ayudas extras que haya recibido. Normalmente, la oficina de SNAP recuperará dicha suma restándola de los beneficios futuros que usted pueda recibir cada mes hasta que se haya pagado la cantidad entera).

En el caso de SNAP (cupones para alimentos) usted tiene **90 días** a partir de la fecha de la decisión tomada por la División de Servicios Sociales para solicitar una "audiencia imparcial". (Pero si desea que sus beneficios continúen llegando sin cambios mientras espera una audiencia, todavía tendrá que solicitar la audiencia dentro de los 15 días a partir de la decisión de la agencia).

Si necesita ayuda con sus beneficios SNAP, puede llamar a LSNJLAWSM, la línea directa de asistencia jurídica de Servicios Legales de Nueva Jersey para todo el estado:

www.lsnjlawhotline.org

**1-888-LSNJ-LAW
(1-888-576-5529)**

El trabajo de Servicios Legales de Nueva Jersey sobre asuntos relacionados con SNAP está financiado en parte por FRAC & NJ Food Security Initiative.



© Tiffani Smith

¿Pueden Servicios Legales encargarse de mi caso?

Servicios Legales maneja casos civiles —no penales—en Nueva Jersey. Esto incluye áreas como vivienda, salud, familia, educación y derechos del consumidor, por nombrar unos pocos.

¿Quién reúne los requisitos para recibir Servicios Legales?

Para recibir nuestros servicios, necesitamos examinar sus ingresos. Las pautas de ingresos varían y algunos tipos de ingresos no se cuentan, por lo que es mejor llenar la solicitud para ver si reúne los requisitos.

Visite nuestro sitio Web –
www.lsnjlaw.org/sp

El sitio web de LSNJ con educación legal puede ayudarle a encontrar un abogado o guiarle en representarse a sí mismo. El sitio incluye información legal y actualizaciones en 18 áreas de derecho civil en Nueva Jersey, así como muchas publicaciones y videos sobre los derechos legales, y el acceso a formularios y procesos judiciales.



La línea directa LSNJLAWSM Asesoramiento jurídico GRATUITO y recomendaciones

Solicite por medio de la Internet en www.lsnjlawhotline.org

1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529)

Horario de la línea directa lunes a viernes, 8 a.m. a 5:30 p.m.

Los Programas de Servicios Legales de Nueva Jersey

Central Jersey Legal Services

Condado de Mercer	609-695-6249
Condado de Middlesex	732-249-7600
Condado de Union	908-354-4340

Essex-Newark Legal Services

973-624-4500

Legal Services of New Jersey

La línea directa LSNJLAWSM 1-888-576-5529

Legal Services of Northwest Jersey

Condado de Hunterdon	908-782-7979
Condado de Morris	973-285-6911
Condado de Somerset	908-231-0840
Condado de Sussex	973-383-7400
Condado de Warren	908-475-2010

Northeast New Jersey Legal Services

Condado de Bergen	201-487-2166
Condado de Hudson	201-792-6363
Condado de Passaic	973-523-2900

South Jersey Legal Services

Entrevistas iniciales centralizadas para SJLS	800-496-4570
Condado de Atlantic	609-348-4200
Condado de Burlington	609-261-1088
Condado de Camden	856-964-2010
Condado de Cape May	609-465-3001
Condado de Cumberland	856-691-0494
Condado de Gloucester	856-848-5360
Condado de Monmouth	732-414-6750
Condado de Ocean	732-608-7794
Condado de Salem	856-691-0494